



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 14 de julio de 1976

Núm. 84

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTA JUNTA EN SESION CELEBRADA EN EL DIA DE AYER, 12 DE JULIO DE 1976

Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas rectificadas del Censo Electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, incluyendo el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1975, expuestas al público por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, así como el informe emitido por dichas Juntas y por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística,

Esta Junta Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de enero de 1976 ("B. O. del Estado" de 21 de enero), accediendo a lo solicitado y de conformidad con el informe de la Junta Municipal correspondiente, favorable, se acuerda:

En la lista correspondiente al Distrito 1.º, Sección 2.ª, de AGUILAR DE CAMPOO

INCLUIR: A D. Agapito Muñoz Aparicio, de 72 años de edad, viudo, jubilado, con domicilio en calle Eras de Portazgo, núm. 15.

A D. Mariano Mata Lombraña, de 38 años, casado, pensionista, con domicilio en calle Eras del Portazgo, núm. 15, 1.º, derecha.

D.ª María Begoña Muñoz García, de 26 años, casada, con domicilio en calle Eras del Portazgo, núm. 15, de profesión sus labores.

En la lista correspondiente al Distrito 1.º, Sección única, de AMUSCO

INCLUIR: A D. Luis - Angel García Reuerto, de 24 años, casado, panadero.

A D.ª Mariana Boda Marcos, de 70 años, casada, sus labores.

A D.ª María Blanca Ortega González, de 18 años, soltera, profesión sus labores.

A D. Julio de la Pinta Illera, de 28 años, casado, obrero.

RECTIFICAR: La hoja núm. 2, inscripción núm. 4, con el nombre de "Blanco Miguel, María", debiendo decir "Blanco Miguel, Juana".

La hoja núm. 13, inscripción núm. 22, figura "Rodríguez Rodríguez, Máximo" y debe decir "Rodríguez Rodríguez, Mariano".

La hoja núm. 13, inscripción núm. 29, figura "Ruiz Losada, Emiliana, mujer, de 25 años, soltera, sus labores" y debe decir "Ruiz Losada, Emiliano, varón, de 25 años, soltero, obrero".

La hoja núm. 15, inscripción 18, figura "Antonia Tolín Hierro" y debe decir "Antolina Tolín Hierro".

EXCLUIR: A María José Tamayo de la Pinta, que figura con la edad de 24 años, habiéndose comprobado que solamente tiene 14 y, por lo tanto, ser menor de 18 años.

En la lista correspondiente al Distrito 2.º, Sección única (Valdespina) de AMUSCO

INCLUIR: A D.ª Estéfana Rodríguez Fernández, de 47 años, casada, sus labores.

A D.ª Diodora Román Tarrero, de 45 años, casada, sus labores.

RECTIFICAR: La hoja núm. 2, núm. 1, que figura "Díez Mena, Melitona", debe decir "Díez Guerra, Melitona".

En la lista correspondiente al Distrito único, Sección única, de BOADILLA DEL CAMINO

RECTIFICAR: La hoja núm. 1, inscripciones núms. 21, 22 y 23, figuran: "Anaya Gil, Angel; Anaya Gil, Dionisia, y Anaya Gil, Manuel, y estando equivocádo el segundo apellido que debe ser "González", debe decir "Anaya González, Angel; Anaya González, Dionisia y Anaya González, Manuel".

En la lista correspondiente al Distrito 1.º, Sección única, de CARRION DE LOS CONDES

RECTIFICAR: La hoja núm. 13, inscripción 12, figura como "Hernández Hernández, Ernesto", debiendo decir "Hernández Hernández, Ricardo".

En la lista correspondiente al Distrito 2.º, Sección única, de CARRION DE LOS CONDES

INCLUIR: A D. Félix García Santos, casado, de 56 años, profesión peluquero, hijo de Emiliano y de Tomasa.

En la lista correspondiente al Distrito único, Sección única, de ITERO DE LA VEGA

INCLUIR: A D. Eutimio López Manrique, de 24 años, soltero.

En la lista correspondiente al Distrito único, Sección única, de Mazariegos

INCLUIR: A D. Lope Melero Martínez, de 68 años, soltero, hijo de Eladio y Consuelo.

En la lista correspondiente al Distrito 1.º, Sección 1.ª, de SALDAÑA

RECTIFICAR: La hoja núm. 3, inscripción 24, que figura "Boy Martínez, Amalia, profesión Profesora de Física" y debe decir

"Boy Martínez, Amalia, profesión Catedrático de Enseñanza Media".

En la lista correspondiente al Distrito único, Sección única, de VILLASARRACINO

INCLUIR: A D.^a Inés Pérez Lique, de 22 años., soltera, profesión Profesora de E. G. B., hija de Máximo y de Tomasa.

RECTIFICAR: La hoja núm. 1, inscripción 16, que dice "Andrés Cuadrado, Victoria" y debe decir "Andrés Cuadrado, Víctor".

En las listas correspondientes al TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

PALENCIA.—Distrito 1.º, Sección 1.ª

INCLUIR: A D. Jacinto Giraldo Rodríguez, de 50 años, soltero, Funcionario Diputación, con domicilio en Don Sancho, núm. 1.

A D. Francisco González Molledo, de 83 años, viudo, jubilado, domiciliado en Plaza de Abilio Calderón, núm. 10, C. F.

A D.^a Aurora Martín Nájera, de 19 años, soltera, estudiante, domicilio en Plaza de Abilio Calderón, 10, menor.

A D.^a Agustina Sánchez Pérez, de 73 años, casada, sus labores, con domicilio en Plaza Mayor, núm. 10.

PALENCIA.—Distrito 1.º, Sección 2.ª

A D. José-Ramón Andrés Ibáñez, de 27 años, soltero, profesión Licenciado en Ciencias Químicas, con domicilio en Becerro de Bengoa, núm. 24.

A D.^a María Purificación Andrés Ibáñez, de 21 años, soltera, Estudiante, con domicilio en Becerro de Bengoa, núm. 24.

A D.^a María González Luis, de 72 años, casada, sus labores, domicilio en Becerro de Bengoa, 24.

A D.^a María Purificación Ibáñez Aguilar, de 58 años, casada, sus labores, domicilio en Becerro de Bengoa, núm. 24.

PALENCIA.—Distrito 3.º, Sección 4.ª

A D. José Larrumbe Rodríguez, de 61 años, soltero, C. F., Magistrado, con domicilio en Antonio Maura (Hotel Iberia).

PALENCIA.—Distrito 4.º, Sección 1.ª

A D. Vicente Rodríguez Sardón, de 39 años, casado, Jefe de Sección, C. F., con domicilio en Eduardo Dato, núm. 6 y a su esposa doña Agustina Puertas Rodríguez, de 39 años, casada, sus labores, con el mismo domicilio.

PALENCIA.—Distrito 4.º, Sección 2.ª

A D. José Pérez Herrero, de 63 años, casado, retirado, C. F., con domicilio en Cuartel de San Fernando, núm. 2 y a su esposa doña Consuelo Martín Lezcano, de 63 años, casada, sus labores, con el mismo domicilio.

PALENCIA.—Distrito 5.º, Sección 3.ª

A D.^a María del Pilar Fernández Alonso, de 41 años, soltera, Religiosa, con domicilio en Manuel Rivera, núm. 15.

A D.^a María Luisa Montero Valencia, de 31 años, soltera, Religiosa, con domicilio en Manuel Rivera, 15.

A D.^a Isabel de Prado D'Almeida, de 31 años, soltera, Religiosa, con domicilio en Manuel Rivera, 15.

A D.^a María Covadonga Rojo Fernández, de 37 años, soltera, Religiosa, con domicilio en Manuel Rivera, 15.

PALENCIA.—Distrito 5.º, Sección 5.ª

A D. Vicente Garrido Andrés, de 28 años, soltero, Profesor de E. G. B., con domicilio en Grupo de la Construcción, núm. 53.

A D. Angel Garrido Andrés, de 25 años, soltero, profesión Sargento, con domicilio en Grupo de la Construcción, núm. 53.

PALENCIA.—Distrito 6.º, Sección 1.ª

A D.^a Carmen Rodríguez Aguado, de 75 años, viuda, sus labores, C. F., con domicilio en Carretera de Santander, núm. 45.

PALENCIA.—Distrito 6.º, Sección 4.ª

A D. Lucinio Gutiérrez del Amo, de 64 años, C. F. Sacerdote, con domicilio en Paseo del Otero, núm. 57 y su hermana D.^a Licinia Gutiérrez del Amo, de 59 años, soltera, sus labores, con el mismo domicilio, Paseo del Otero, núm. 57.

PALENCIA.—Distrito 7.º, Sección 2.ª

A D. Florentino Rodríguez García, de 68 años, casado, jubilado, con domicilio en Casas del Hogar, núm. 55 y a su esposa D.^a Tomasa Blanco Alvarez, de 75 años, casada, jubilada, con el mismo domicilio de Casas del Hogar, núm. 55.

PALENCIA.—Distrito 7.º, Sección 3.ª

A D.^a Pristila Díez Quirce, de 40 años, casada, sus labores, con domicilio en calle San José, núm. 3.

PALENCIA.—Distrito 7.º, Sección 6.ª

A D. Abel Gómez Vallejo, de 42 años, casado, C. F., con domicilio en María de Molina, núm. 8 y a su esposa D.^a María Angeles Martín Seneque, de 38 años, casada, sus labores, con el mismo domicilio, María de Molina, 8.

PALENCIA.—Distrito 7.º, Sección 7.ª

A D.^a María del Carmen Baranda Sánchez, de 34 años, casada, Profesora de E. G. B., con domicilio en Avenida de Valladolid, núm. 33.

PALENCIA.—Distrito 7.º, Sección 11.ª

A D. Félix Gutiérrez Samaniego, de 67 años, casado, jubilado, C. F., con domicilio en Felipe II, núm. 2 y a su esposa D.^a Isabel Millán Cuesta, de 65 años, casada, sus labores, con el mismo domicilio, Felipe II, núm. 2.

PALENCIA.—Distrito 2.º, Sección 2.ª

RECTIFICAR: Hoja núm. 11, núm. 19 dice, "Fuentes Rodríguez, Lorenzo", debe decir, "Fuentes Rodríguez, Lorenza". de la.

PALENCIA.—Distrito 3.º, Sección 2.ª

Hoja núm. 6, núm. 19, dice "Conceiro Muíño, Manuel", y debe decir "Couceiro Muíño, Manuel".

Hoja núm. 15, núm. 4, dice "Huerta Illera, Julián", debe decir "Huete Illera, Julián".

PALENCIA.—Distrito 3.º, Sección 3.ª

Hoja núm. 18, núm. 22, dice "Vielba Otores, María del Rocío" y debe decir "Vielba Otores, María del Rosario".

PALENCIA.—Distrito 4.º, Sección 2.ª

Hoja núm. 2, núm. 14, dice "Alvarez Peón, María del Carmen, soltera" debe decir "Alvarez Peón, María del Carmen, estado civil casada".

Hoja núm. 23, núm. 15, dice "Martínez Martínez, Casilda" debe decir "Martínez Mediavilla, Casilda".

PALENCIA.—Distrito 4.º, Sección 4.ª

Hoja núm. 21, núm. 26, dice "Guañtes Cuesta, Moisés", debe decir "Güemes Cuesta, Moisés".

Hoja núm. 26, núm. 28, dice "Lorenzo González, María Rosa Cristina, profesión Administrativo", debe decir "Lorenzo González, María Rosa Cristina, profesión Profesora de E. G. B.".

PALENCIA.—Distrito 4.º, Sección 6.ª

Hoja núm. 6, núm. 11, dice "Calvo Izquierdo, Macario", debe decir "Calvo Izquierdo, Macaria".

Hoja núm. 13, núm. 26, dice "González López, Trinidad" y debe decir "Canales López, Trinidad".

PALENCIA.—Distrito 5.º, Sección 1.ª

Hoja núm. 27, al núm. 13, dice "Teso González, José del" y debe decir "Teso Gómez, José del".

PALENCIA.—Distrito 5.º, Sección 3.ª

Hoja núm. 10, núm. 18, dice "García Blanco, Lucía", y debe ser "Blanco García, Lucía".

PALENCIA.—Distrito 7.º, Sección 2.ª

Hoja núm. 23, núm. 22, dice "López Morales, Isabel-Olvido, menor, soltera", debe figurar "López Morales, Isabel-Olvido, casada".

PALENCIA.—Distrito 7.º, Sección 7.ª

Hoja núm. 36, núm. 3, dice "Montero Burgos, Marciano", debe decir "Montero Burgos, Mariano".

PALENCIA.—Distrito 7.º, Sección 11.ª

Hoja núm. 2, al núm. 10, dice "Alonso Muñoz, Román", debe decir "Alonso Muñoz, Ramón".

PALENCIA.—Distrito 3.º, Sección 3.ª

EXCLUIR a D. Juan Antonio Pérez Saldaña, casado y a su esposa D.^a María Teresa

Saldaña Rodríguez, con domicilio en Menéndez Pelayo, núm. 5, que figuran en la hoja 13, núm. 25 y en la 16, núm. 15, por figurar en el Padrón de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1975, en calidad de TRANSEUNTES, según se acredita por certificación del Ayuntamiento de Palencia.

No accediendo a lo solicitado, por unanimidad, se acuerda:

NO INCLUIR en las Listas del Censo Electoral, a D. Alejandro María Berrocal Sánchez y su esposa D.^a María Lourdes del Agua Pardo, con domicilio en esta Capital, calle Alonso Fernández de Madrid, núm. 3, Distrito 3.^o, Sección 1.^a, de Palencia, porque la rectificación del Censo es referida al 31 de diciembre de 1975 y los reclamantes trasladaron su domicilio a Palencia en el año 1976, siendo alta en el Padrón de Habitantes en 23 de marzo de referido año 1976.

NO ADMITIR las reclamaciones formuladas por D. Guillermo González González, don Anastasio Díez Martín y D. Teófilo Clemente Lora, por haber sido presentadas ante la Junta Municipal fuera del plazo legal.

Disponer se publique lo acordado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo de tres días, advirtiendo que, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación, podrá ser apelado este acuerdo ante la Audiencia Territorial de Valladolid.

Palencia 13 de julio de 1976.—El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

2043

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, en el artículo 45 del Decreto 2.230/1966, de 23 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y en la norma 3.^a de la Orden de 29 de diciembre de 1965, se detallan a continuación los módulos de estimación e índices de corrección para la determinación de las bases imponibles correspondientes a la Cuota proporcional de la Contribución indicada del año 1975, aprobados por las Juntas Mixtas que a continuación se detallan:

JUNTA MIXTA P. - 1/1975

Labor riego, incluida huerta

Se aprueba para el año 1975, en Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, un coeficiente sobre la base

imponible en Cuota fija de dicha Contribución, de 1,65 (uno con sesenta y cinco).

En las explotaciones en aparcería se establece la distribución siguiente de los rendimientos:

Propietario, 60 por 100
Aparcero 40 por 100

No se aprueba índice corrector alguno.

JUNTA MIXTA P. - 2/1975

Labor secano

Se aprueba para el año 1975, en Cuota proporcional de la Contribución Rústica, un coeficiente sobre la base imponible en Cuota fija de dicha Contribución del 1,40 (uno con cuarenta).

En las explotaciones en aparcería se establece la siguiente distribución de los rendimientos:

Propietario, 60 por 100
Aparcero 40 por 100

No se aprueba índice corrector alguno.

Viña de secano

Se aprueba para el año 1975, en Cuota proporcional de la Contribución Rústica, un coeficiente del 1,26 (uno con veintiséis) de dicha base imponible.

En las explotaciones en aparcería se establece la siguiente distribución de los rendimientos:

Propietario, 60 por 100
Aparcero 40 por 100

No se aprueba índice corrector alguno.

JUNTA MIXTA P. - 3/1975

Arboles de ribera

Se aprueba un coeficiente de 1,30 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica.

Para cualquier clase de madera: Módulo por metro cúbico de madera cortada, 676 pesetas.

Pinar maderable

Se aprueba un coeficiente de 1,05 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica.

Aprobándose, asimismo, un módulo de 375 pesetas por metro cúbico de madera cortada.

Monte alto

Se aprueba un coeficiente de 1,20 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica.

Se aprueban, asimismo, los siguientes módulos:

Madera de haya: Módulo por metro cúbico de madera cortada, 850 pesetas.

Madera de roble selecto: Módulo por metro cúbico de madera cortada, 1.100 pesetas.

Madera de otras variedades y roble regular o malo: Módulo por metro cúbico de madera cortada, 500 pesetas.

Monte bajo

Se aprueba un coeficiente de 1,05 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica.

Praderas de riego

Se aprueba un coeficiente de 1,52 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica.

Praderas de secano

Se aprueba un coeficiente de 1,15 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica.

Caza

Se aprueba un módulo de rendimiento de 60 pesetas por cada hectárea acotada.

Pastos

Se aprueba un coeficiente de 1,20 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica.

GANADERIA

Ganado bovino

De leche: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 3.300 pesetas.

De aptitudes mixtas: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 1.900 pesetas.

De carne: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 1.600 pesetas.

De crío: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 800 pesetas.

Ganado ovino

De reproducción, carne y lana: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 300 pesetas.

De reproducción, carne y leche: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 400 pesetas.

Ganado caprino

De reproducción: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 400 pesetas.

Ganado caballero

De reproducción: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 674 pesetas.

De crío: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 450 pesetas.

Ganado asnal

De reproducción: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 595 pesetas.

De crío: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 224 pesetas.

Ganado mular

De crío: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 529 pesetas.

Ganado porcino

De reproducción: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 860 pesetas.

De crío: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 250 pesetas.

De cebo: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 380 pesetas.

Ganado avícola

Gallinas reproductoras: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 49 pesetas.

Gallinas ponedoras: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 24 pesetas.

Pollitas de crío para producción de huevos: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 12 pesetas.

Pollos y patos para carne: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 2 pesetas.

Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 21,85 pesetas.

Pavos, faisanes, ocas y gansos para carne: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 26,45 pesetas.

Otras aves no especificadas: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 6,61 pesetas.

Palomas: Se aprueba un módulo de rendimiento por cada nidial de los palomares de 3,28 pesetas.

Cunicultura, animales de pieles finas, apicultura y otros animales

Conejos reproductores: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 19,84 pesetas.

Visones reproductores: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 264,50 pesetas.

Chichillas reproductoras: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 991,30 pesetas.

Abejas: Se aprueba un rendimiento por cada colmena movilista de 65,55 pesetas.

Otras clases de animales no tarifados: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 6,61 pesetas.

Otros aprovechamientos

Calizas, margas y arcillas cerámicas, 10 pesetas metro cúbico.

Mármoles, 600 pesetas metro cúbico.

Aridos de cantera, 30 pesetas metro cúbico.

Yeso, 10 pesetas metro cúbico.

Lanchas micáceas, 800 pesetas metro cúbico.

No se aprueban índices de corrección de clase alguna.

Palencia 8 de julio de 1976.—El Presidente de las Juntas, Rafael Ayerbe Valles.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

2035

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad NIE - 1.048

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Jufersa, S. A., con domicilio en carretera de Grijota, Km. 1, de la de Villada, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Gri-

jota, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Jufersa, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV. de 70 metros de longitud, para suministro de energía eléctrica para servicio de obras en Grijota, kilómetro 1 de carretera a Villada, en el término municipal de Grijota; conductor aluminio-acero de 32,97 milímetros cuadrados; postes de hormigón; aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 125 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de julio de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1977

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad NIE - 1.051

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Castromocho, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,8 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica en Castromocho, en el mismo término municipal; conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado; crucetas metálicas; aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 25 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de julio de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1977

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: NIE - 911

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la línea aérea que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, avenida General Goded, número 31, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A. la instalación de una línea aérea a 30 KV, entre las subestaciones de Aguilar de Campoo y Barruelo de Santullán; longitud total de 12.490 metros; conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados; apoyos metálicos, de celosía; crucetas metálicas; aisladores de cadena de vidrio; capacidad de transporte de 2.000 KW.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 3 de julio de 1976.—El Delegado Provincial, P.: (ilegible).

1983

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Automoción Palenti-

na, S. A., (AUTOPALSA).

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a nave para exposición y venta de automóviles y repuestos en Villamuriel de Cerrato.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a 13,2 KV, y centro de transformación de 50 KVA, de intemperie de PK 4,500, CN - 611.

PRESUPUESTO. — 313.049,— ptas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 2 de julio de 1976. — El Delegado Provincial, P. (ilegible).

1961

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por Abagón, Sociedad Limitada, concesionario del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre VILLAVERDE DE LA PEÑA Y PALENCIA (V-1.802) el aumento de expediciones que a continuación se detalla:

VIERNES DE CADA SEMANA:

Salidas de GUARDO a las 9 h., a las 10,10 h., a las 11,45 h., a las 12,15 h. y a las 13 h.

Salidas de VILLAVERDE DE LA PEÑA a las 9,35 h., a las 10 h., a las 10,30 h., a las 12,15 h., a las 12,45 h. y a las 14 h.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante el plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Villaverde de la Peña, Aviñante, Santibáñez de la Peña, Las Heras, Villanueva de Arriba, Muñeca y Guardo; a la Cía. de Ferrocarriles de La Robla y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, así como a don Federico Herrero Alonso, titular del servicio de igual clase entre Cervera de Pisuerga y Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 1 de julio de 1976. — El Ingeniero Jefe, Emilio López.

1997

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, 1.º, C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha 6 de diciembre de 1975, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, se declaró incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

Concepto: Contribución Urbana, Régimen Catastral

Núm.	Nombre	Calle	IMPORTE
585-02	Sanz Alvarez, Miguel Angel	Paseo Frailes, 2	2.262
137-04	Salamanca Ayuela, Bernardo	Dr. Cajal, 7	254
211-03	Ultramarinos Salinas	General Mola, 42	1.432
800-09	Sánchez Gómez, Julián	Cr. Caracol, 17	268
199-03	Serna Arnesto, M. ^a Pilar	General Mola, X90	2.210
827-13	Sevillano Borragán, Pedro	Colonia, 8	616
828-09	Sevillano Sanz, Wenceslao	Colonia, 22	844
748-03	Toribios Marcos, Juan	Federico Mayo, Y01	264
829-15	Tranche Pastor, Julio	Costa Rica, 12	978
887-10	Treceño Montés, Felipe	Mframe las Bue	3.046
185-01	Felipe Urbón, S. A.	G. Amor, 8	3.790
250-15	del Val Cardeñoso, Saturnino	Héroes de Belchite, 12	2.584
757-06	del Valle Andrés, Luciano	Los Hoyos, 15	542
627-17	Varela Diez, Máximo	Tr. Alfonso X el Sabio, 5	160
160-01	Vena Ponga, Victoriano	Eras del Bosque, 11	3.404
800-10	Ventura Zarzosa, Julián	Cr. Caracol, 21	642
665-04	Zapatero Durántez, Angel	Tr. 1 Ps. Otero, 4	1.208
601-05	Comunidad de vecinos	Tr. 4 Balmes, 1	160
43-05	Comunidad de vecinos	Becerro de Bengoa, 14	258
80-09	Comunidad de vecinos	Cardenal Cisneros, 21	50
80-08	Comunidad de vecinos	Cardenal Cisneros, 21	34
88-08	Comunidad de propietarios	Casado del Alisal, 17	94
615-17	Comunidad de vecinos	Avda. Castilla, 16	28
615-18	Comunidad de vecinos	Avda. Castilla, 16	38
141-12	Comunidad de propietarios	Dr. Díaz Caneja, 15	8
143-06	Comunidad de propietarios	Dr. Fleming, 2	26
172-15	Comunidad de vecinos	Felipe II, 7	24
174-13	Comunidad de propietarios	Fernando el Magno, 6	20
175-17	Comunidad de propietarios	Fernando el Magno, 14	24
977-04	Comunidad de vecinos	General Mata, 7	68
977-05	Comunidad de propietarios	General Mata, 7	278
215-04	Comunidad de propietarios	General Mola, 100	4.598
247-09	Comunidad de propietarios	H. Alcázar, 23	960
349-16	Comunidad de propietarios	Modesto Lafuente, 16	3.302
349-17	Comunidad de propietarios	Modesto Lafuente, 16	1.134
349-18	Comunidad de propietarios	Modesto Lafuente, 16	234
350-01	Comunidad de propietarios	Modesto Lafuente, 16	234
349-15	Comunidad de propietarios	Modesto Lafuente, 16	572
365-03	Comunidad de vecinos	Modesto Lafuente, 31	610
365-04	Comunidad de vecinos	Modesto Lafuente, 31	1.252
365-05	Comunidad de vecinos	Modesto Lafuente, 31	96
405-17	Comunidad de vecinos	Portal de Belén, Z01	18
693-05	Comunidad de propietarios	T. Sagrada Familia, 1	86
974-09	Comunidad de propietarios	San José, 34	48
765-16	Comunidad de vecinos	Cr. Santander, Z23	54
440 01	Constructora Bernal, S. A.	Rizarzuela, 26	42.424
649-18	Construcciones Crespo	Pz. San Telmo, 2	156
653-17	Construcciones Crespo	Tr. 1 San Telmo, 2	108
655-11	Construcciones Crespo	Tr. 1 San Telmo, 4	94
655-12	Construcciones Crespo	Tr. 1 San Telmo, 4	80
655-13	Construcciones Crespo	Tr. 1 San Telmo, 4	150
655-14	Construcciones Crespo	Tr. 1 San Telmo, 4	118
655-15	Construcciones Crespo	Tr. 1 San Telmo, 4	82
918-16	Construcciones Crespo	Avda. San Telmo, 3	240
918-17	Construcciones Crespo	Avda. San Telmo, 3	118
66-13	Constructora Muñoz y Cape	Cardenal Cisneros, 6	1.808
765-17	Cooperativa San Ignacio	Cr. Santander, Z23	74
485-01	Suministros Ilaga, S. A.	Teniente Velasco, 16	450
372-07	Hnas. de los Ancianos Desa.	Niños de Coro, 1	7.758
557-02	Tapicerías Palomo, S. L.	Alonso París, 3	102

Palencia 11 de mayo de 1976.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1440

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.^a Palencia Capital**Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.^a de Palencia Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecuti-

vo de apremio administrativo, seguido en esta Zona de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Pública, TAGOBER, S. L., se ha celebrado subasta pública de los bienes inmuebles embargados a referido deudor, cuyo resultado se consigna en la providencia dictada por el señor Juez municipal, Presidente de la misma, que más abajo se transcribe:

PROVIDENCIA. — Juez, señor Almodóvar Pe-

nalva. — Palencia a siete de julio de mil novecientos setenta y seis. Celebrada en el día de hoy, bajo mi presidencia, conforme a la facultad que me confiere el artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles embargados a TAGOBER, S. L., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, por débitos a la Hacienda Pública, seguido por la Recaudación de Tributos del Estado de esta Zona 1.^a de Palencia Capital y habiéndose guardado las formalidades establecidas en el citado precepto legal, según resulta del acta que precede.

Declaro perfeccionada la adjudicación hecha en justa licitación, en la cantidad de QUINIENTAS VEINTICINCO MIL pesetas, a la rematante doña Julia Ortiz Alonso, de esta vecindad, de la siguiente finca:

Piso primero, derecha, letra D, de la casa número 20, de la calle Balmes, de esta Capital, con una extensión superficial de 63,85 metros cuadrados; linda por la derecha, con vivienda 1.^o izquierda, letra A, del mismo portal, propiedad de don Agapito Rodríguez Barrios; izquierda, zona verde ajardinada que separa el bloque de la avenida de C. Cisneros; frente, caja de escalera y piso 1.^o centro, letra C, del mismo portal, propiedad de don Juan María Nieto Terán, y fondo, prolongación de calle Balmes.

Dicho piso se encuentra afecto en las siguientes cargas: Hipoteca de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, por importe de 163.533,80 pesetas. A la Comunidad de Propietarios, por importe de 31.608,60 pesetas.

Comuníquese al señor Delegado de Hacienda, remitiéndole en el mismo día de hoy, testimonio de esta providencia y notifíquese a los interesados. Lo mandó y firma el señor Juez municipal, de que doy fe.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, declarados en rebeldía, haciéndoles saber que, contra este acto, conforme al artículo 185 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de Palencia, advirtiéndoles que no se paralizará el procedimiento, si no se garantiza el pago de sus débitos en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento. Asimismo les requiere para que, en término de tres días, igualmente contados, designen Notario que intervenga en el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, significándoles que, de no verificarlo, será designado por esta Recaudación.

Palencia 8 de julio de 1976.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2029

Sala de lo Contencioso - Administrativo**VALLADOLID****EDICTO**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 265 de 1976, por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de don Pablo Barrigón Tovar, contra acuerdo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Palencia, de 11 de mayo de 1976, que denegó la admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto contra el de la Comisión Permanente, de 4 de marzo de 1976, sobre inclusión en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de las fincas sitas en la calle Felipe Prieto, números 4 a 16 y en la calle Casado del Alisal, números 32, 36, 38 y 40.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—Manuel de la Cruz Presa.

1996

Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Palencia****Cédula de emplazamiento**

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario 52 - 75, rollo 121, procedente del Juzgado de instrucción del Juzgado número uno de esta Ciudad, seguido ante la misma a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en virtud de querrela, en nombre y representación de don Justiniano Casas Barrero, contra Francisco Requena Antolín, representado éste por el Procurador don José Cortés Núñez, por apropiación indebida, por medio de la presente se emplaza a los herederos de don Justiniano Casas Barrero, para que, dentro del plazo de un mes puedan personarse en dicho sumario, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2028

Juzgados municipales**PALENCIA**

Don Anastasio Borge García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 225 - 76, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 115,00 pesetas.

Registro, disposición común 11, 20,00 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14, 20,00 pesetas.

Expedición de cinco despachos, D. C. 6.^a, 250,00 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, 1.^a, 125,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 130,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 130,00 pesetas.

Total (s. e. u o.), 820,00 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas ochocientas veinte pesetas, de cuya cantidad es responsable Delfina Rodríguez.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Delfina Rodríguez Villaverde, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—Anastasio Borge García.

2033

PALENCIA

Don Anastasio Borge García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 165 - 76, se ha dictado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 230,00 pesetas.

Registro, disposición común 11, 40,00 pesetas..

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14, 10,00 pesetas.

Expedición de seis despachos, D. C. 6.^a, 300,00 pesetas.

Cumplimiento de seis despachos, artículo 31, 1.^a, 150,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 130,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 124,00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 12.600,00 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.000,00 pesetas.

Diets y locomoción, 160,00 pesetas.

Total (s. e. u o.), 14.774,00 pesetas.

Asciende la anterior tasación, a las figuradas catorce mil setecientas setenta y cuatro pesetas, de cuya cantidad es responsable Cipriano Martino.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Cipriano Martino, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—Anastasio Borge García.

2033

Juzgados militares**BRIGADA PARACAIDISTA****Requisitoria**

Pereira Alvarez, Felipe, hijo de Avelino y de Luzdivina, natural de León, vecindado en Guardo, calle José Antonio, número 19, provincia de Palencia, estado soltero, de profesión albañil, de 24 años de edad, estatura de 1.680 mm., pelo castaño, ojos castaños, nariz pequeña, boca pequeña, color sano, frente despejada, sin señas particulares, procesado por los presuntos delitos de deserción y fraude en la causa número 233 - 76, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Capitán Juez instructor, Antonio de Pablo Blanco Lozano.

2020

Administración Municipal**AGUILAR DE CAMPOO****EDICTO**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.^o, 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Valentín García Macho, ha solicitado licencia para instalar un tanque de gasóleo, de 20.000 litros, para el servicio de calefacción y agua caliente del nuevo Hostal - Residencia de la avenida de José Antonio, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguiar de Campoo 1 de julio de 1976.—El Alcalde, Rafael Ruiz González.

1979

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Rafael Ruiz.

2031

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 789 y 790.2 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 3 de 1973, para la construcción de cincuenta viviendas subvencionadas en esta localidad, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrá formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 8 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Germain Miguel.

2024

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 789 y 790.2 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 1-71, para la construcción de una piscina municipal y obras de pavimentación, abastecimiento y saneamiento, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 8 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Germain Miguel.

2024

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos de la obra de instalación del teléfono público en

esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Fresno del Río 7 de julio de 1976.—El Alcalde, Melchor Niño Martín.

2037

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto municipal extraordinario número uno, correspondiente a la aportación a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para obras de mejora de la electrificación de Melgar de Yuso, líneas de alta y baja tensión, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 9 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2030

PERALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre desagües de canalones a la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Perales 8 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2032

VILLODRE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente inscrito número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodre 9 de julio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

2036

VILLOLDO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que se tramita expediente de deslinde de las parcelas 114 y 222, respectivamente, del polígono 17, sitas en este término municipal, calificadas como de propios y de la pertenencia municipal, cuyas características son las siguientes:

Parcela a "La Aguera", que linda por el Norte, con don Antonio Marcos Hervás y don Victorino Ortega Prieto; Sur, término de Paredes de Nava; Este, Fortunato de Prado, don Tomás Merino Moro, doña Antonia Marcos Donis y Oeste, río.

Parcela a "Entre Ríos", que linda Norte y Este, río Carrión; Sur, don Esteban San Martín Payo y Oeste, don Victorino Ortega Prieto, cuando tendría que ser con el cuérnago.

Para la práctica de las operaciones de deslinde se señala el día veinticuatro de septiembre de 1976, a su hora de las diez de la mañana.

Lo que se hace público de conformidad con lo que determina el artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para conocimiento de los propietarios colindantes y demás personas que puedan estar interesadas en la práctica de dicho deslinde, a tenor de lo previsto en el artículo 50 de dicho Reglamento; los interesados podrán examinar el expediente y presentar las pruebas que estimen oportunas en defensa de sus derechos, hasta veinte días antes de la fecha fijada para la práctica del deslinde acordado.

Villoldo 9 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2034